



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 89/2023

Fecha Resolución: 27/01/2023

D. ISIDORO RAMOS GARCÍA, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Olivares, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A LA LÍNEA 9.1 "AYUDAS A LA INVERSIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL" Y A LA LÍNEA 9.5 "MODERNIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN, VENTA ON-LINE /COMERCIO ELECTRÓNICO", VINCULADAS AL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL (PEAE).- PLAN CONTIGO I

Vista la Resolución nº 5063/2021 de fecha 03/09/2021 por la que se aprueba la concesión de subvenciones para ejecución de proyectos presentados dentro del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), encuadrado en el marco de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020/2021.- Plan Contigo.

Siendo necesario establecer las Bases Reguladoras y Convocatoria, de dos de las líneas contempladas en dicho programa y concretamente de la línea 9.1 de "Ayudas a la inversión de la actividad empresarial" y la línea 9.5 de "Modernización, digitalización, venta On-Line / comercio electrónico", así como de su publicación de conformidad con el procedimiento legalmente previsto.

Y teniendo en cuenta que el procedimiento de este expediente es necesario agilizarlo lo máximo posible ya que es necesario ejecutarlo como máximo hasta el próximo día 30/06/2023, esta Alcaldía

RESUELVE

Primero.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para aprobar las Bases Reguladoras y Convocatoria de las ayudas contempladas en la línea 9.1 "ayudas a la inversión de la actividad empresarial" y la línea 9.5 de "Modernización, digitalización, venta On-Line / comercio electrónico".

Segundo.- Aprobar las siguientes Bases Reguladoras y Convocatoria de ayudas destinadas al apoyo empresarial en Olivares, línea 9.1 de "Ayudas a la inversión de la actividad empresarial" y la línea 9.5 de "Modernización, digitalización, venta On-Line / comercio electrónico", vinculadas al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), encuadrado en el marco de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020/2021.- Plan Contigo:

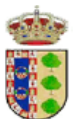
BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A LA LÍNEA 9.1 ¿AYUDAS A LA INVERSIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL¿ Y A LA LÍNEA 9.5 ¿MODERNIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN, VENTA ON-LINE/COMERCIO ELECTRÓNICO¿, EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO).

En diciembre del año 2020, la Diputación Provincial de Sevilla aprobó el Plan de Reactivación Económica y Social 2020 - 2021 (Plan Contigo) con el objetivo de lograr un impulso económico y social en los municipios de la provincia, tras el deterioro sufrido a consecuencia de la pandemia COVID-19. En este sentido, Olivares decidió adherirse a varias líneas de actuación del mismo, con el objetivo de estimular el tejido social y económico de la localidad, entre ellas la Línea 9 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) dedicada a conceder ayudas a las personas trabajadoras autónomas y entidades empresariales del municipio destinadas a la inversión de la actividad empresarial y a la modernización, digitalización, así como a la venta on-line/comercio electrónico.

Dentro del tejido empresarial de Olivares, destacan por su importancia cuantitativa y cualitativa las pymes y los autónomos. Son este tipo de

Código Seguro de Verificación	IV7B5SAPN5ECJJJIYRMCONBCAU	Fecha	27/01/2023 09:01:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TRINIDAD VARGAS COTAN		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7B5SAPN5ECJJJIYRMCONBCAU	Página	1/9





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES
GESTION DE PROYECTOS Y EMPLEABILIDAD
SERVICIOS GENERALES

empresas las que constituyen uno de los principales motores para dinamizar la economía local de Olivares, dada su capacidad de generar empleo y su potencial de creación de valor.

El apoyo a las personas trabajadoras autónomas o personas jurídicas comprendidas en la definición de pyme, constituye un objetivo primordial, por lo que las ayudas de esta línea van destinadas a la inversión, dirigidas a la modernización y digitalización de las pymes y de los negocios gestionados por personas trabajadoras autónomas, para que puedan adaptarse a los nuevos modelos de negocios, mejorando su conectividad, competitividad y productividad, favoreciendo así la implantación del comercio electrónico, marketing digital etc, encontrando de esta forma soluciones para la mejor gestión empresarial.

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía, Ley 5/2010 de 11 de junio, de autonomía local.

De este modo, el art 9 apartado 21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local, establece que las Entidades Locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Primera. -Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer la regulación (solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación) de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Olivares, en régimen de concurrencia no competitiva, para la realización de dos actuaciones diferenciadas. Solo será subvencionable una solicitud por persona o entidad beneficiaria, pudiendo optar a las dos líneas de ayudas en el mismo modelo de solicitud:

Línea 9.1: Ayudas a la inversión de la actividad empresarial.

Línea 9.5: Ayudas a la modernización, digitalización y venta on-line/comercio electrónico.

Estas subvenciones se plantean gracias al proyecto denominado «Apoyo Empresarial y/o Modernización y Digitalización» dentro de la línea 9 del Programa Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo).

Segunda. -Régimen jurídico.

Las ayudas se regirán, con carácter general, por lo dispuesto en estas Bases Regulatoras, y además, por lo dispuesto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023.
- Ley 5/2010, de 10 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- La Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Olivares, publicada en el BOP de Sevilla nº 80, de 9 de abril de 2015.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- Bases reguladoras para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), aprobadas por Acuerdo Plenario de la Diputación Provincial de Sevilla de fecha 29 de diciembre de 2020.
- Cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La gestión de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases le corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

Tercera. -Crédito presupuestario.

El importe máximo destinado para estas ayudas asciende a 50.000 euros, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

- La cuantía destinada a la convocatoria de Línea 9.1: **¿Ayudas a la inversión de la actividad empresarial¿** es de 35.000€ con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

43104.48030 (Proyecto 21000046) ¿Convocatoria de ayudas a la inversión¿.

- La cuantía destinada a la convocatoria de Línea 9.5: **¿Ayudas a la modernización, digitalización y venta on-line/comercio electrónico¿** es de 15.000€ con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Código Seguro de Verificación	IV7B5SAPN5ECJJJIYRMCONBCAU	Fecha	27/01/2023 09:01:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TRINIDAD VARGAS COTAN		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7B5SAPN5ECJJJIYRMCONBCAU	Página	2/9





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES
GESTION DE PROYECTOS Y EMPLEABILIDAD
SERVICIOS GENERALES

43106.48032 (Proyecto 21000048) ¿Convocatoria de Ayudas a la modernización, digitalización y venta on-line/comercio electrónico¿.

La concesión de estas ayudas se efectuarán hasta agotar el crédito disponible.

Cuarta. -Cuantía de la subvención.

A) Línea 9.1 Ayudas a la inversión de la actividad empresarial:

La cuantía total de la subvención a conceder a cada persona o entidad beneficiaria consistirá en el 65% de la inversión (IVA excluido), con un máximo de 2.000 euros para gastos de inversión.

B) Línea 9.5 Ayudas a la modernización, digitalización, venta on-line/comercio electrónico:

La cuantía total de la subvención a conceder a cada persona o entidad beneficiaria consistirá en el 65% de la inversión (IVA excluido), con un máximo de 2.000 euros para gastos de inversión.

Quinta. -Personas o entidades beneficiarias de las ayudas.

Podrán ser personas o entidades beneficiarias de estas subvenciones los empresarios o empresarias individuales autónomos/as y pymes, que tenga el establecimiento de la actividad y/o domicilio fiscal en el municipio de Olivares. En el caso de actividades de comercio ambulante, transportes, feriantes y otras actividades y servicios que no requieran establecimiento abierto, podrán ser beneficiarios/as siempre y cuando tengan su domicilio fiscal en Olivares.

Se entenderá por pymes, una empresa que ocupe a menos de 250 trabajadores y que además su volumen de negocios anual no supere los 50 millones de euros, o bien su balance general no exceda de 43 millones de euros.

En particular, las personas o entidades beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en la cláusula Sexta de estas bases y que su actividad se encuadre en cualquiera de las agrupaciones del Impuesto de Actividades Económicas.

No podrán obtener la condición de persona o entidad beneficiaria quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas, las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacientes y demás entidades sin personalidad jurídica.

Sexta. -Las obligaciones que deben cumplir la persona o entidad beneficiaria.

- La persona o entidad beneficiaria, deberá mantener la actividad ininterrumpidamente durante, al menos, seis meses desde la fecha de resolución definitiva de concesión.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, en las presentes bases reguladoras y restante normativa de aplicación.
- La persona o entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin y a la actividad concreta para el que se concedió la subvención, por un período de seis meses a contar desde la fecha de ejecución de las inversiones.
- El incumplimiento de la obligación de destino referida en el apartado anterior será causa de reintegro en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Las inversiones subvencionables estarán ubicadas en el establecimiento que la empresa o persona beneficiaria tenga en el municipio de Olivares, en su caso.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como no tener deudas en período ejecutivo por cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía conforme al artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 116.2, en su párrafo inicial,

Código Seguro de Verificación	IV7B5SAPN5ECJJJIYRMCONBCAU	Fecha	27/01/2023 09:01:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TRINIDAD VARGAS COTAN		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7B5SAPN5ECJJJIYRMCONBCAU	Página	3/9





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES
GESTION DE PROYECTOS Y EMPLEABILIDAD
SERVICIOS GENERALES

del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Olivares (lo cual se comprobará de oficio por esta Administración).
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso. Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad del beneficiario, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable.
- El Ayuntamiento de Olivares revisará la documentación justificativa, solicitando, en su caso, a la persona beneficiaria que subsane sus defectos y comprobará el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, las cuales deberán ser aportadas para su acreditación en el plazo establecido para la justificación.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

Séptima. -Concepto subvencionable.

Serán subvencionables los gastos que tengan relación directa con el desarrollo de la actividad objeto de la subvención y, en concreto, los siguientes conceptos:

A) Línea 9.1 Ayudas a la inversión de la actividad empresarial:

- La construcción o adquisición de bienes inmuebles afectos a la actividad.
- Obra civil y adecuación del establecimiento.
- La compra de nueva maquinaria y equipos hasta el valor de mercado del producto.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos primeros apartados, tales como honorarios de Arquitectos, ingenieros y asesores.
- Las siguientes inversiones intangibles: adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

B) Líneas 9.5 Ayudas a la modernización, digitalización, venta on-line/comercio electrónico:

Serán subvencionables los proyectos de inversión en Activos que vayan a ser llevados a cabo por empresarios o empresarias individuales autónomos/as y pymes, para la incorporación de tecnologías de la información y la comunicación, que contribuyan a mejorar su competitividad y productividad tales como comercio electrónico o digitalización de procesos, entre otros.

A estos efectos, se contemplan como inversiones las siguientes:

- 1). Software de gestión empresarial: inversiones en Activo Fijo tales como plataformas de ventas on-line, creación de páginas web, aplicaciones o software para digitalización de la gestión empresarial.
- 2). Hardware vinculado directamente con el proyecto de digitalización tales como equipos informáticos, móviles, tablets, TPV, entre otros.

Serán considerados subvencionables los gastos de inversión que se hayan ejecutado con posterioridad a la presentación de la solicitud y hasta la finalización del plazo de ejecución de la inversión, fijado en 1 mes desde la notificación de la resolución definitiva.

Las inversiones subvencionables deberán estar pagadas en su totalidad con anterioridad a la finalización del plazo máximo de justificación.

En cuanto al régimen de las inversiones subvencionables se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que cuando el importe de la inversión subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros en el suministro de bienes de equipo, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien, salvo que por las especiales características de la inversión subvencionable no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, recayendo en la propuesta económica más ventajosa. Todas las inversiones subvencionables serán realizadas a precio de mercado.

El Ayuntamiento de Olivares podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables empleando alguno de los medios determinados en el art.33 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

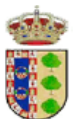
No serán subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses y recargos, sanciones administrativas y penales, los gastos en procedimientos judiciales, Impuesto del Valor Añadido, otros impuestos y tasas.

Las facturas justificativas relativas a las inversiones deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proformas.

Las facturas y documentos que correspondan a la inversión realizada deberán estar directamente relacionadas con el desarrollo de la actividad económica de la persona o entidad solicitante. Ante la duda, en este sentido, esos gastos e inversiones no serán tenidos en cuenta.

Código Seguro de Verificación	IV7B5SAPN5ECJJJIYRMCONBCAU	Fecha	27/01/2023 09:01:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TRINIDAD VARGAS COTAN		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7B5SAPN5ECJJJIYRMCONBCAU	Página	4/9





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES
GESTION DE PROYECTOS Y EMPLEABILIDAD
SERVICIOS GENERALES

No se admitirán en ningún caso como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo. Únicamente, la justificación deberá efectuarse con la documentación de pago que a continuación se indica:

- *Transferencia bancaria:* Copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo de figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en su defecto el concepto abonado y copia del extracto bancario donde figura el gasto.
- *Domiciliación bancaria:* Se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo, y copia del extracto bancario donde figura el gasto.
- *Cheque:* Se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura y copia del extracto bancario donde figura el gasto.
- *Tarjeta bancaria:* Resguardo de pago con tarjeta de débito o crédito.

Octava. -Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará a solicitud de la persona interesada una vez publicada la correspondiente convocatoria y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva, mediante estricto orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Olivares de manera presencial (sólo pueden hacer la presentación por este medio las personas físicas constituidas como empresas individuales autónomas) o telemática, a través de la Sede Electrónica según el artículo 14 de la Ley 39/2015 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se irán resolviendo solicitudes individualmente, hasta agotar el presupuesto existente, sin que haya que establecer baremo o prelación entre ellas.

La presentación de la solicitud no da derecho de forma cierta a obtener la ayuda que se solicita, ni a reserva de presupuesto hasta que no se compruebe la misma y la documentación que se acompaña y se emita por parte de la Comisión Técnica de Valoración una propuesta de resolución.

Conforme a los objetivos generales de las presentes Bases, se respetará el orden establecido por el registro de entrada, si bien, en aquellas solicitudes que se presenten incompletas o con datos erróneos, a partir de su verificación se dará un plazo de 10 días hábiles para subsanarlas.

Se concederán las ayudas a aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos en la cláusula quinta de estas Bases siempre y cuando exista el crédito disponible.

Las ayudas que se concedan serán aprobadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Novena. -Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla, permaneciendo abierto durante el plazo de 20 días naturales.

La convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web municipal (www.olivares.es) y tablón electrónico municipal del Ayuntamiento de Olivares.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de la misma.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

La solicitud debidamente cumplimentada y firmada deberá presentarse en el modelo establecido en estas bases (ANEXO I) junto con el documento ficha de terceros (ANEXO II) a través de la sede electrónica (<https://sede.olivares.es>) en la página web del Ayuntamiento de Olivares (www.olivares.es) para su tramitación telemática, según el artículo 14 de la Ley 39/2015 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, las personas físicas constituidas como empresas individuales autónomas (no las personas representantes de entidades con personalidad jurídica) podrán presentar la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Olivares de manera presencial, sito en Plaza de España, s/n de Olivares o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la misma Ley 39/2015. La misma deberá acompañarse de la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras. Los documentos a acompañar con la solicitud serán los siguientes:

EN CASO DE PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS:

Código Seguro de Verificación	IV7B5SAPN5ECJJJIYRMCONBCAU	Fecha	27/01/2023 09:01:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TRINIDAD VARGAS COTAN		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7B5SAPN5ECJJJIYRMCONBCAU	Página	5/9





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES
GESTION DE PROYECTOS Y EMPLEABILIDAD
SERVICIOS GENERALES

- DNI o NIE acompañado del pasaporte, de la persona trabajadora solicitante.
- Certificado actualizado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- Informe de vida laboral actualizado del autónomo/a.
- Copia de la licencia municipal de apertura o declaración responsable o comunicación previa, según el caso, si fuera necesaria, y en su caso acreditación de no necesitarla, emitida por el órgano municipal competente.
- Certificado acreditativo actualizado de estar al corriente con las obligaciones tributarias nacionales, autonómicas y con la seguridad social.
- Facturas proformas o presupuestos de los gastos de inversión detallados en el apartado C) del presente ANEXO I.
- Ficha de terceros debidamente cumplimentada (ANEXO II)

EN CASO DE ENTIDADES CON PERSONALIDAD JURÍDICA:

- CIF de la empresa.
- Escrituras de constitución de la sociedad legalmente actualizadas.
- En caso de sociedades civiles, contrato de formalización de la sociedad.
- Escritura de poder del representante de la sociedad.
- DNI del representante de la sociedad.
- Copia de la licencia municipal de apertura o declaración responsable o comunicación previa, según el caso, si fuera necesaria, y en su caso acreditación de no necesitarla, emitida por el órgano municipal competente.
- Certificado actualizado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- Informe de vida laboral actualizado del autónomo/a representante de la sociedad.
- Certificado acreditativo actualizado de estar al corriente con las obligaciones tributarias nacionales, autonómicas y con la seguridad social.
- Facturas proformas o presupuestos de los gastos de inversión detallados en el apartado C) del presente ANEXO I.
- Ficha de terceros debidamente cumplimentada (ANEXO II)

Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

En la solicitud, las personas físicas constituidas como empresarios o empresarias individuales autónomos/as podrán dar su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se efectúen telemáticamente por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Asimismo, la solicitud implicará que se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Olivares para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes bases que regulan estas ayudas.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañara de la documentación exigida, en su caso, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo improrrogable de diez días hábiles proceda a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este requerimiento se realizará de manera individual a las personas solicitantes.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos implicará el desistimiento de la solicitud.

Décima. -Instrucción del procedimiento de concesión.

La instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta subvención corresponderá a la Alcaldía u órgano en quien hubiera delegado la competencia, previa propuesta de la Comisión Técnica de Valoración.

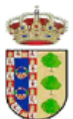
La Alcaldía ¿ Presidencia nombrará una Comisión Técnica de Valoración, órgano colegiado, que estará compuesto por el siguiente personal técnico municipal, acordando las personas sustitutas, en su caso:

- a.- Una persona funcionario/a perteneciente al Área de Secretaría General, con voz pero sin voto.
- b.- Una persona perteneciente al Área de Intervención.
- c.- Dos personas pertenecientes a la Oficina de Gestión del Plan Contigo, o personal técnico designado al efecto.

Esta Comisión Técnica de Valoración será la encargada de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias. Comprobará las solicitudes y el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases para la concesión. Requiriendo, en su caso, a las personas o entidades solicitantes aquella documentación que no hubiese sido aportada en el plazo de solicitud. La

Código Seguro de Verificación	IV7B5SAPN5ECJJJIYRMCONBCAU	Fecha	27/01/2023 09:01:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TRINIDAD VARGAS COTAN		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7B5SAPN5ECJJJIYRMCONBCAU	Página	6/9





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES
GESTION DE PROYECTOS Y EMPLEABILIDAD
SERVICIOS GENERALES

documentación deberá ser subsanada, en un plazo máximo de 10 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto, se les tendrá por desistidos de su petición.

Cuando las solicitudes se encuentren completas, el Comité elaborará un informe técnico favorable o desfavorable en el que indicará el importe a conceder. Las propuestas de Resolución denegatoria deberán incluir la motivación para ello.

El plazo máximo para ejecutar la inversión para la que se solicita la ayuda será de 1 mes, contados a partir de la notificación de la resolución definitiva, y el plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que sirvieron para la concesión de la subvención, será de 1 mes desde la finalización del plazo de ejecución.

Undécima. -Resolución.

A la vista de los informes emitidos por la Comisión Técnica de Valoración, el órgano instructor emitirá propuestas de resolución provisional. Una vez notificadas las personas o entidades beneficiarias tendrán un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones, el cual finalizado dicho plazo se emitirá resolución definitiva de la ayuda.

Las resoluciones, que serán individualizadas, además de contener los datos de la persona o entidad solicitante a la que se concede o desestime la subvención y la cuantía de esta, podrán establecer las obligaciones que se asumen como consecuencia de la concesión de la subvención y que deberán de cumplir las personas o entidades beneficiarias, así como los recursos que caben contra la misma.

En todo caso, el plazo máximo de resolución del procedimiento será de dos meses desde finalización del plazo de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Las notificaciones de las resoluciones y actos administrativos se practicarán en los términos previstos en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común, mediante medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Olivares. No obstante, las personas físicas constituidas como autónomos/as (no representantes de entidades con personalidad jurídica) podrán elegir la opción de ser notificadas en el domicilio indicado en la solicitud.

Duodécima. -Forma de pago.

El abono de las ayudas concedidas, una vez aprobada la Resolución definitiva de concesión, se realizará en un solo pago mediante transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona o entidad beneficiaria y por el importe íntegro de su cuantía.

No podrá realizarse el pago de la subvención si la persona beneficiaria no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Olivares y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona o entidad beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, salvo en el caso de que se acredite que ha sido solventada o se solventa la deuda.

Decimotercera. -Plazo y documentación para la justificación de la ayuda.

Las personas beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total (IVA excluido) correspondiente al presupuesto aceptado de la acción subvencionada.

Se presentará de manera telemática a través de la Sede Electrónica, siendo este medio obligatorio para las entidades con personalidad jurídica; en el Registro Municipal o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que sirvieron para la concesión de la subvención y la aplicación de los fondos a las finalidades subvencionadas será de 1 mes desde la finalización del plazo máximo de ejecución, fijado en 1 mes desde el otorgamiento de la resolución definitiva

En caso de que la documentación presentada para la justificación se considere incorrecta o incompleta se podrá requerir a la persona o entidad beneficiaria la subsanación de dicha documentación, en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha de recepción de la notificación.

Si la persona o entidad beneficiaria no presentara la justificación de la ayuda en el plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido los requisitos con los que se le concedió la ayuda por lo que se iniciará de inmediato el correspondiente expediente de reintegro de la ayuda indebidamente recibida.

Las personas beneficiarias de las ayudas deberán presentar la documentación justificativa, que se compondrá de:

Código Seguro de Verificación	IV7B5SAPN5ECJJJIYRMCONBCAU	Fecha	27/01/2023 09:01:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TRINIDAD VARGAS COTAN		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7B5SAPN5ECJJJIYRMCONBCAU	Página	7/9





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES
GESTION DE PROYECTOS Y EMPLEABILIDAD
SERVICIOS GENERALES

- *Modelo de justificación (Anexo III), debidamente cumplimentado y firmado.*
- *Facturas de los gastos de inversión realizados objeto de estas subvenciones.*
- *Justificantes de pagos según lo establecido en la cláusula séptima de las Bases.*
- *Documentación justificativa de las medidas adoptadas para cumplir con la obligación de difusión conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003.*

Las facturas y documentos que correspondan a la inversión realizada deberán estar directamente relacionadas con el desarrollo de la actividad económica de la persona o entidad solicitante. En todo caso, deberá existir una misma identidad entre los titulares de los documentos justificativos con los solicitantes de la subvención.

No se admitirá como forma de pago de la inversión, la realizada a través de contrato de arrendamiento financiero, ¿renting¿, ¿leasing¿, pago mediante línea de crédito o cualquier otro de naturaleza análoga

Decimocuarta. -Revocación y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases y en la resolución de concesión de la subvención y en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el resto de la normativa que resulte de aplicación, en especial:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.*
- b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.*
- c) No permanecer como mínimo 6 meses ejerciendo la actividad económica por la que se otorgó la ayuda.*

Si el solicitante no presentara la justificación de la ayuda en el plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido los requisitos con los que se le concedió la ayuda por lo que se iniciará de inmediato el correspondiente expediente de reintegro de la ayuda indebidamente recibida.

El procedimiento de reintegro será el establecido la LGS y su Reglamento de desarrollo.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona beneficiaria podrán comunicar al Ayuntamiento este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con la Intervención Municipal de Fondos a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

Decimoquinta. -Deber de información en el tratamiento de datos personales.

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES es el Responsable del tratamiento de los datos personales utilizados bajo el ejercicio de los poderes público o competencias propias y le informa de que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (GDPR), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), con la finalidad de Gestionar la solicitud de subvención destinada a trabajadores/as autónomos/as para el impulso de la actividad económica local y conservarlos durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento o mientras existan prescripciones legales que dictaminen su custodia.

No se comunicarán los datos a terceros, salvo obligación legal pudiéndose conservar para fines de interés público o estadístico.

Asimismo, se le informa de que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a AYUNTAMIENTO DE OLIVARES en PLAZA DE ESPAÑA, 3 - 41804 OLIVARES (Sevilla).

E-mail: secretaria@olivaresweb.es y el de reclamación a ctpdandalucia.es.

Datos de contacto del delegado de protección de datos:

AVENIDA FELIPE TRIGO, URBANIZACIÓN LAS CUMBRE P10 2ºC, 06009 BADAJOZ - prodatextfj@gmail.com

Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través Registro General del Ayuntamiento de Olivares acompañada de una copia del DNI.

Decimosexta. -Anexos.

Estas bases constan de los siguientes anexos:

- *ANEXO I: Modelo de Solicitud.*
- *ANEXO II: Ficha de Terceros.*
- *ANEXO III: Modelo de Justificación.*
- *ANEXO IV: Modelos de difusión y publicidad.*

Código Seguro de Verificación	IV7B5SAPN5ECJJJIYRMCONBCAU	Fecha	27/01/2023 09:01:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TRINIDAD VARGAS COTAN		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7B5SAPN5ECJJJIYRMCONBCAU	Página	8/9





Tercero.- Publicar las citadas Bases Reguladoras y Convocatoria, en el tablón de anuncios electrónico, en la página web del Ayuntamiento de Olivares (www.olivares.es), en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla; así como su registro en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y la publicación del extracto de su convocatoria; para su conocimiento y efectos oportunos.

En Olivares, en la fecha arriba indicada,

El Alcalde-Presidente

La Secretaria Accidental,

Fdo: Isidoro Ramos García

Fdo: M^a Trinidad Vargas Cotán

Código Seguro de Verificación	IV7B5SAPN5ECJJJIYRMCONBCAU	Fecha	27/01/2023 09:01:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TRINIDAD VARGAS COTAN		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7B5SAPN5ECJJJIYRMCONBCAU	Página	9/9

